

38. González Martínez, María Dolores.
39. Martínez Peñarroya, María Jesús.
40. Valverde Casemelle, Ana María.
41. Guaita Fernández, María Teresa.
42. Ríos Zaldivar, María Elena.
43. Ferrer Igual, Mercedes.
44. Rubio Santos, Ana María.
45. Arias Vergel, María Josefa.
46. Luque Pinillos, Rosa María.
47. Jiménez Vico, Josefa.
48. Rivero Pascual, Noelia.
49. De la Peña Portero, Alicia.
50. Valera Albert, María Remedios.
51. Antolín Codina, Marta.
52. Arencibia Sánchez, José Eloy.
53. García Rodríguez, Teresa.
54. Estévez Gil, Belén.
55. Cabañas de Torres, Elena María.
56. Martínez Carrillo, Juana.
57. Domínguez Benítez, Sandra.
58. Linares del Águila, Eva María.
59. Velasco Reyes, Ana María.
60. Albertos Pérez, Cristina.
61. Felices Urrutia, Indalecio.
62. Gaubert Revenga, Cristina.
63. García Pacheco, María José.
64. Reyes Hernández, Rosa María.
65. Castro Sagredo, Nuria.
66. Estepa Rico, María José.
67. Rodríguez Hernández, Raquel C.
68. Vallejo Gómez, Isabel.
69. Rego Arias, Guillermo.
70. Vasco Álvarez, Raquel.
71. López Marín, Juan José.
72. De Pedro Sanz, María de Gracia.
73. Corbalán Plaza, María Francisca.
74. Gutiérrez Fernández, Rosario.
75. Maya Megias, Antonio.
76. Valverde Matesanz, Laura.
77. Illescas Aragón, Carolina.
78. Sandoval Gómez, Francisco José.
79. Olmos Rodríguez, Susana.
80. Coto Ordás, Víctor.

Auxiliares de Conversación seleccionados como reserva para Alemania

Número. Apellidos y nombre:

1. Cobas García, Matilde.
2. Moreno Sobrino, Elena.
3. Espiñeira Caderno, Sonia.
4. Penide López, Victoria.

16884 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Real Convento de San Pascual, de Aranjuez (Madrid).*

Se ha solicitado por la Gerencia del Patrimonio Nacional, al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural.

Considerando que el Ministerio de Educación y Cultura es competente para su declaración por formar parte dicho bien del Patrimonio Nacional, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 6.b) de la Ley citada, y dado que en él pueden concurrir los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Real Convento de San Pascual, de Aranjuez, en Madrid.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien y la delimitación de la zona afectada, cuyo plano obra en el expediente, se publican como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Aranjuez que la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, determina en relación con el bien afectado la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los bienes de interés cultural, en el artículo 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—La presente Resolución se notificará al Patrimonio Nacional, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, a la Comunidad de Madrid, a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Director general, Benigno Pendás García.

ANEXO

Real Convento de San Pascual (Aranjuez)

Descripción

El Real Convento de San Pascual de Aranjuez fue fundado por Carlos III, siendo el proyecto original de Marcelo Fontón. Concibe San Pascual como un gran bloque rectangular en cuyo lado sur está la iglesia, unificada con el convento por la cornisa general del edificio que corresponde a la del primer cuerpo de la fachada de la iglesia. El convento recibe un tratamiento extremadamente sobrio, resaltando tan solo los dinteles de fenestaje y las fajas a modo de pilastras que dividen la fachada en una sección central, correspondiente al claustro, y dos laterales, con la iglesia en la de la derecha. Destaca el claustro, el refectorio y las dos salas del piso principal que servían de biblioteca. La obra antigua no ha sufrido alteraciones, aunque sí el añadido de un ala en 1861 por el ángulo suroeste, destinada a colegio y que aún lo ocupan.

La iglesia es un buen ejemplo del barroco tardío romano cuya fachada queda enfatizada no tratando el segundo cuerpo como un ático, sino dándole una altura mayor que la de la iglesia, y confiando al conjunto una plasticidad barroca no por enfriada menos evidente. Tanto en la articulación de esta fachada como en el interior de la iglesia y en el retablo mayor el arquitecto empleó un orden dórico sin triglifos, tan poco neoclásico como los detalles decorativos de ménsulas y jambas. El elegante perfil de esta fachada quedó desfigurado hacia 1860 con la adición de dos torrecillas para el reloj y las campanas. El interior de cruz latina con dos capillas laterales a cada lado comunicadas y medio naranja sobre chato tambor en el crucero, ha sido revalorizado por la reciente pintura de sus paramentos, pero respecto a su estado original fue sensiblemente modificado hacia 1857, cuando se amplió el coro alto que del tramo sólo a los pies pasó a ocupar los dos que conforma la nave.

La iglesia fue saqueada en 1936, perdiendo los lienzos de Mengs. En 1983 se restauró el exterior, revocándose la fábrica con polvo de ladrillo, alquilar y cal y abultándose las juntas. Otro revoco imitando piedra de Colmenar se empleó en las columnas de la fachada de la iglesia, cuyo interior se pintó completamente y se hizo una nueva instalación eléctrica.

Delimitación de la zona afectada

La zona afectada, al estar el inmueble dentro del conjunto histórico de Aranjuez, declarado por Decreto de 14 de septiembre de 1983, comprende solamente el inmueble de referencia, que ocupa la manzana delimitada por: Calle de San Pascual, calle del Rey y calle de Plaza de Toros, y medianería trasera de los edificios de la calle del Foso.

16885 *ORDEN de 15 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo de la Sección de Formación Profesional «Retamar» de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

La Sección «Rematar», sita en calle Pajares, 22, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), tenía concierto educativo para cuatro unidades de Formación Profesional de primer grado: Dos unidades de la Rama Industrial-Agraria

y dos unidades de la Rama de Servicios, y tres unidades de la Rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/1999, se aprueba concierto educativo a la citada Sección para una unidad de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Considerando que, con fecha 11 de junio de 1998, se aprueba el proyecto de obras del Centro de Educación Secundaria «Retamar», que modifica la Resolución de 22 de noviembre de 1995, autorizando la impartición de ciclos formativos de grado medio y superior,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de primer grado de la Sección privada «Retamar», sita en calle Puerto Pajares, 22, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), quedando establecido en un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Dos unidades para Formación Profesional de primer grado (una unidad de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios).

Una unidad para la implantación del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 15 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16886 *ORDEN de 15 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del Centro «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», de Burgos.*

El Centro «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», con domicilio en avenida Casa de la Vega, sin número, de Burgos, tenía concierto educativo para siete unidades de Formación Profesional de primer grado (cuatro de la Rama Industrial-Agraria y tres de la Rama de Servicios), cuatro unidades para la impartición de los ciclos formativos de grado medio: Equipos Electrónicos de Consumo, Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y Gestión Administrativa, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, por los motivos que se indicaban como fundamento en la citada Orden de 9 de mayo de 1997.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de

los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/1999, se aprueba concierto educativo al citado Centro para:

Cuatro unidades de Formación Profesional de primer grado: Tres de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios.

Seis unidades para los ciclos formativos de grado medio:

Comercio: Una unidad.

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas: Una unidad para segundo curso.

Equipos Electrónicos de Consumo: Dos unidades para primer y segundo curso.

Instalación y Mantenimiento Electromecánica y Conducción de Líneas: Una unidad de la Rama Industrial-Agraria para primer curso.

Mecanizado: Una unidad de la Rama Industrial-Agraria para primer curso.

Considerando que el Centro ha obtenido informe favorable de la Subdirección General de Infraestructuras para los ciclos formativos de grado medio: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y Gestión Administrativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado y ciclo formativo de grado medio por el Centro «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», quedando establecido en un concierto educativo para las unidades que a continuación se detallan:

Tres unidades para Formación Profesional de primer grado: Dos unidades de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios. Ocho unidades para los ciclos formativos de grado medio:

Comercio: Una unidad.

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas: Dos unidades (una unidad para primer curso y una unidad para segundo curso).

Equipos Electrónicos de Consumo: Dos unidades (una unidad para primer curso y una unidad para segundo curso).

Gestión Administrativa: Una unidad.

Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas: Una unidad de la Rama Industrial-Agraria para primer curso.

Mecanizado: Una unidad de la Rama Industrial-Agraria para primer curso.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Burgos y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para los ciclos formativos de grado medio que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 15 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16887 *ORDEN de 15 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Salesianos de Atocha», de Madrid.*

El centro «Salesianos de Atocha», sito en calle Ronda de Atocha, número 27, de Madrid, tenía concierto educativo para 19 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado: Tres unidades de la rama Administrativa-Delineación y 16 unidades de otras ramas, en base a lo establecido